



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **09:00 AM** del día **09 del mes de febrero del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del código General del Proceso en concordancia con el artículo 373, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el párrafo del artículo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ **Solicitadas por la parte actora:**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2. Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a la demandada, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 Ibídem.

Parte actora proceda a comunicar esta decisión informalmente y por el medio más expedito posible a los absolventes.

3. Inspección judicial.

No se accede a decretar la prueba de inspección judicial ya que es inútil dentro del proceso como quiera que revisado el expediente existe un conjunto de pruebas documentales de parte y parte de la posesión de la demandada.

4. Prueba trasladada

Oficiese al juzgado 20 civil municipal de Oralidad de Bogotá, para que allegue la sentencia proferida dentro de declarativo verbal de pertenencia, dentro del proceso 2017-00259.

➤ Solicitadas por la parte demandada

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2. Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a la parte demandante, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibidem*.

Parte actora proceda a comunicar esta decisión informalmente y por el medio mas expedito posible a los absolventes.

3. Dictamen pericial -

Al demandante si pretende servirse de un dictamen pericial deberá aportarlo conforme al artículo 227 del C.G.P. igualmente deberá demostrar las calidades del profesional que lo emita conforme al artículo 226 *ibidem*.

Para tal fin se le otorga un plazo de 10 días para aportarlo con todas las ritualidades del caso. Proceda.

Secretaría controle el término.

4. Prueba trasladada

Rechazar las copias de los de los expedientes citados, por superfluos, como quiera que se solicitan los autos de inadmisión y rechazo de las mismas y no llenan los cánones del artículo 174 del C.G.P, más aún cuando estas copias de piezas procesales pueden ser solicitadas directamente o por medio de derecho de petición y no se observa o acredita su negación, aunado lo anterior no indica expresamente lo que se pretende probar con las mismas.

➤ *De Oficio:*

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-175
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

164 Hoy 29 de noviembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc07dca727f622808ddb9a6c22c6a773a619296abd7b724edbd685017d937cf**

Documento generado en 25/11/2021 06:26:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>